

Enmienda 291**Claude Turmes, Michèle Rivasi**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Gunnar Hökmark, Angélique Delahaye

en nombre del Grupo PPE

Gerben-Jan Gerbrandy, Carolina Punset

en nombre del Grupo ALDE

Carlos Zorrinho, Theresa Griffin

en nombre del Grupo S&D

Informe**Michèle Rivasi**

Gobernanza de la Unión de la Energía

(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017**Propuesta de Reglamento****Artículo 4 – párrafo 1 – letra a – punto 2 – inciso i bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

i bis. el objetivo nacional del Estado miembro respecto de la energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía en 2030 establecido con arreglo al artículo 3 y al anexo I bis de la Directiva (UE) .../... [refundición de la Directiva 2009/28/CE propuesta en el documento COM(2016)767], con una trayectoria progresiva que garantice un desarrollo regular de la energía renovable a partir de 2021 según se define en el anexo I bis del presente Reglamento;

Or. en

Enmienda 292**Claude Turmes, Michèle Rivasi**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Gunnar Hökmark, Angélique Delahaye

en nombre del Grupo PPE

Gerben-Jan Gerbrandy, Carolina Punset

en nombre del Grupo ALDE

Carlos Zorrinho, Theresa Griffin

en nombre del Grupo S&D

Informe**Michèle Rivasi**

Gobernanza de la Unión de la Energía

(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017**Propuesta de Reglamento****Artículo 4 – párrafo 1 – letra a – punto 2 – inciso i ter (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda**i ter. la trayectoria a que se refiere el inciso i bis deberá:**i) partir de la cuota de energía procedente de fuentes renovables en 2020 tal como se establece en la tercera columna del cuadro del anexo I, parte A, de la Directiva (UE) .../... [refundición de la Directiva 2009/28/CE propuesta en el documento COM(2016) 767]; si un Estado miembro supera su objetivo nacional vinculante para 2020, su trayectoria puede comenzar en el nivel alcanzado en 2020;**ii) consistir en un mínimo de tres puntos de referencia calculados como una media de los dos o tres años precedentes tal como se establece en el anexo I bis;**iii) alcanzar, como mínimo, su objetivo nacional para 2030;*

Or. en

Enmienda 293**Claude Turmes, Michèle Rivasi**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Gunnar Hökmark, Angélique Delahaye

en nombre del Grupo PPE

Gerben-Jan Gerbrandy, Carolina Punset

en nombre del Grupo ALDE

Carlos Zorrinho, Theresa Griffin

en nombre del Grupo S&D

Informe**Michèle Rivasi**

Gobernanza de la Unión de la Energía

(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017**Propuesta de Reglamento****Artículo 27 – apartado 4 – párrafo 1 – parte introductoria***Texto de la Comisión*

Si, en el ámbito de las energías renovables, y sin perjuicio de las medidas a nivel de la Unión contempladas en el apartado 3, **en 2023** la Comisión concluye, sobre la base de su evaluación con arreglo al artículo 25, apartados 1 y 2, que **no se ha alcanzado colectivamente la trayectoria lineal de la Unión a que se refiere el artículo 25, apartado 2, los Estados miembros velarán por que, a más tardar en 2024**, cualquier laguna que pueda surgir se subsane con medidas adicionales, tales como:

Enmienda

Si, en el ámbito de las energías renovables, y sin perjuicio de las medidas a nivel de la Unión contempladas en el apartado 3, la Comisión concluye, sobre la base de su evaluación con arreglo al artículo 25, apartados 1 y 2, que **un Estado miembro no está logrando progresos suficientes en el cumplimiento de su objetivo nacional vinculante para 2030, en particular por no respetar sus puntos de referencia en 2022, 2025 y 2027 establecidos en el anexo I bis, el Estado miembro en cuestión deberá velar por que** cualquier laguna que pueda surgir **en su trayectoria** se subsane **en el plazo de un año** con medidas adicionales, tales como:

Or. en

Enmienda 294**Claude Turmes, Michèle Rivasi**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Gunnar Hökmark, Angélique Delahaye

en nombre del Grupo PPE

Gerben-Jan Gerbrandy, Carolina Punset

en nombre del Grupo ALDE

Carlos Zorrinho, Theresa Griffin

en nombre del Grupo S&D

Informe**A8-0402/2017****Michèle Rivasi**

Gobernanza de la Unión de la Energía

(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

Propuesta de Reglamento**Anexo I bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda***Anexo I bis**

TRAYECTORIAS NACIONALES EN RELACIÓN CON LA CUOTA DE ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES EN EL CONSUMO FINAL BRUTO DE ENERGÍA ENTRE 2020 Y 2030

La trayectoria mencionada en el artículo 4, párrafo primero, letra a), punto 2, inciso ii), se compondrá de los siguientes puntos de referencia:

S2020 + 0,20 (S2030 – S2020), como una media para el bienio 2021-2022;

S2020 + 0,45 (S2030 – S2020), como una media para el periodo de 2023 a 2025; y

S2020 + 0,70 (S2030 – S2020), como una media para el trienio 2025-2027;

donde

S2020 es el objetivo para ese Estado miembro en 2020, con arreglo al artículo 3 y al Anexo I, parte A, de [refundición de la Directiva 2009/28/CE propuesta por el COM(2016)767]

y

S2030, el objetivo para ese Estado miembro en 2030.

Or. en